

SECRETARÍA: Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder que le fue conferido. Lo remito al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00311-00
DEMANDANTE: ALBERTO BLANCO NUÑEZ
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ E.S.E.

1. ANTECEDENTES

El 28 de enero de 2020¹, el doctor Miguel Guillermo Fernández Pérez renunció al poder que le fue conferido, anexando comunicación remitida por el a su mandante, en donde le informa que renuncia al poder conferido toda vez que fue nombrado en un puesto de trabajo lo que le impide seguir representándolo como abogado litigante.

2. CONSIDERACIONES

El párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso reza:

“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”

Con base en lo anterior, es viable aceptar la renuncia al poder especial presentado por el doctor Miguel Guillermo Fernández Pérez, y en aras de garantizarle el derecho de defensa al demandado, este Despacho lo requerirá a fin de que constituya o postule nuevo apoderado judicial para que le asista en el proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

¹ Fls. 64-69.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder especial que le fue conferido, presentado por el doctor Miguel Guillermo Fernández Pérez, quien fungía como apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Por Secretaría, requerir a la parte demandada para que, en el menor tiempo posible, se sirva constituir nuevo apoderado judicial que asista sus intereses dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

A.F.F.M.